



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN NÚMERO 145

**EN LO GENERAL:** SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

VOTOS A FAVOR: 18 VOTOS EN CONTRA: 6 ABSTENCIONES: o\_  
EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 145 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA **DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**.

**DADO** EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

APROBADO EN VOTACION  
NOMINAL CON

18 VOTOS A FAVOR  
6 VOTOS EN CONTRA  
0 ABSTENCIONES

*ARMA*

*[Firma]*



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 145

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023**, presentada por la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California. mediante oficio número PM-IX-02025/2022, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2023, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación del Acta No. IX-029/2022 de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de noviembre de 2022; así como su adenda remitida mediante oficio PM-IX-02025A/2022, con certificación de Acta No. IX-030/2022 de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de noviembre de 2022, recibidos en el Congreso del Estado en fechas 11 y 25 de noviembre de 2022, respectivamente.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO.** - Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de "conceptos" por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas en base a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarcarán un período de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; cumpliendo en lo conducente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**QUINTO.** - Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, celebrada el 10 de noviembre de 2022, se aprobó por mayoría de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, así como el Presupuesto de Ingresos, todos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2023.

**SEXTO.** - Que con fecha 11 de noviembre de 2022, mediante oficio no. PM-IX-02025/2022, la Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos, del Municipio de Playas de Rosarito, todos para el Ejercicio Fiscal 2023.

**SÉPTIMO.** - Que con fecha 25 de noviembre de 2022, mediante oficio no. PM-IX-02025A/2022, la Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, presentó ante el Congreso del Estado, Adenda modificatoria a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**OCTAVO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 23 de noviembre de 2022, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2023, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2023, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2022, Comparativo de Ley de Ingresos 2022 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos 2023, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2022 en relación con Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2023, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito para el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, el día 02 de diciembre de 2022, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión, las opiniones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**NOVENO.-** Que como parte del proceso legislativo, el 29 de noviembre del presente año, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidenta Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa, así como de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023.

**DÉCIMO. -** Que, de la documentación proporcionada como parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023, se advierte el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Artículo 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMO PRIMERO. -** Que, del análisis a la Iniciativa de Ley en comento, se observa que se incorpora un Índice General adicionando en el Artículo 1, cada uno de los conceptos de ingreso y el monto de los mismos que el IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito pronostica ingresar durante el ejercicio fiscal de 2023, lo que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto estima viable.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que esta Comisión considera factible la incorporación del Artículo 3 BIS a la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente dictamen, en rubro relativo a disposiciones generales en materia de Derechos, ya que con su adición dota de facultades jurídicas a las autoridades fiscales del Municipio de Playas de Rosarito, a efecto de contar con un marco normativo que brinde certidumbre jurídica en el ejercicio de sus funciones recaudatorias, además de garantizar la recuperación de créditos fiscales, a través del procedimiento administrativo de ejecución, mismo que se encuentra reglamentado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

**DÉCIMO TERCERO. -** Que con respecto al Artículo 4 de la Iniciativa de Ley de Ingresos en comento, propone homologar los criterios para otorgar estímulos fiscales a los grupos vulnerables del municipio por parte del Ejecutivo Municipal; adicionando además los incentivos autorizados en el Artículo 9 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California; esta Comisión lo estima procedente.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que del análisis a la Iniciativa de Ley de Ingresos, se observa que en el Artículo 5, relativo al Impuesto Predial, numeral 1 referente al cobro para "*Predios urbanos construidos, urbanos baldíos, suburbanos construidos, suburbanos baldíos, costeros desarrollados, costeros sin desarrollar, costeros no desarrollados completamente, rurales, rústicos, cerril baldíos, agropecuarios sobre su valor catastral*", que esta Comisión estima viable el incremento de .05 puntos al millar, es decir, de 2.65 puntos al millar a 2.70 puntos al millar para el Ejercicio Fiscal de 2023; en cuanto al numeral 2 respecto a "*La tasa general contenida en el numeral anterior se adicionará para predios urbanos destinados a uso industrial, causarán el Impuesto Predial adicionado 0.95 puntos al millar a la tasa general*", se propone una reducción de .05 puntos al millar con relación al Ejercicio Fiscal de 2022, pasando de .95 a .90 puntos al millar para el Ejercicio Fiscal de 2023, considerándose procedente por esta Comisión.

**DÉCIMO QUINTO. -** Que esta Comisión determina procedente que en el Artículo 6 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, se propone un incremento de .44 puntos al millar a la tasa mínima del Impuesto Predial, con relación al Ejercicio Fiscal de 2022, es decir de 9.06 a 9.50 puntos al millar para el Ejercicio Fiscal de 2023.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que en relación al considerando anterior, el Artículo 6 de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, esta Comisión considera factible la adición de un último párrafo donde autoriza a la autoridad fiscal para que el Impuesto Predial sea cubierto bimestralmente durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, siendo solicitado por el contribuyente quién deberá encuadrar dentro de los grupos vulnerables descritos en el texto de la Iniciativa.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que en la Iniciativa de Ley de Ingresos se adicionan los Artículos 11 BIS y 11 BIS A, que contempla el "*Impuesto sobre Actividades de Juegos con Apuestas o Sorteos*", el cual será aplicable a los permisionarios que otorguen premios en efectivo o en especie, deduciéndose de la base gravable el valor del premio efectivamente pagado o entregado, además de la devolución de las cantidades efectivamente recibidas de los participantes, sujetándose a una tasa del 3.00%, estipulando como plazo de pago en la Recaudación de Rentas Municipal el día 17 de cada mes, lo que esta Comisión considera viable.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que esta Comisión determina procedente que el Artículo 15 de la Iniciativa de Ley en cuestión, propone un incremento en el "*Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas*", de 5.44 a 6.00 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (UMAV), para los "*Vehículos de servicio particular*" y, de 10.50 a 11.00 veces la UMAV, para los "*Vehículos de servicio público de pasajeros y carga, así como vehículos particulares de carga pesada de más de 2 toneladas*", respecto a la Ley de Ingresos 2022 con relación a la Iniciativa de Ley de Ingresos 2023; con fundamento en el Artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 31 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

**DÉCIMO NOVENO.** - Que esta Comisión estima viable que referente al Artículo 24 de la Iniciativa Ley en comento, apartado P), numeral 4 relativo al Derecho "*Por prórroga de licencia para movimiento de tierra y/o nivelación, limpieza y despalme*", propone un incremento de 45.00 veces la UMAV en la Ley de Ingresos, a 100.00 veces la UMAV en el Iniciativa de Ley 2023.

**VIGÉSIMO.** - Que respecto al Artículo 36 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, se propone homologar los descuentos en los "*Derechos por Recolección de Basura*", con los previstos en el Artículo 7 de la misma Iniciativa para el Impuesto Predial, es decir 10% en el mes de enero, 7% en el mes de febrero y 5% en el mes de marzo, lo cual se considera procedente.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que con relación al Artículo 39 de la Iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda estima procedentes los incrementos en los "*Derechos por recepción, análisis y revisión de solicitudes, de emisión de documentos, permisos y certificados referentes a instalaciones para la venta, almacenaje o consumo de bebidas con graduación alcohólica, cambio de giro, cambio de permisionario, cambio de domicilio, cambio de denominación comercial y tramitación relativa a la operación de giros de cerveza, vinos, licores, alcoholes y similares*", numeral 5, fracción I.- "*Por autorización de venta para consumo en eventos públicos y privados con fines de lucro por día*"; del rango del 19.36% al 34.76%, donde además se modifica su cobro "*por evento*" a "*por día*" para el Ejercicio Fiscal



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

de 2023 con relación a la Ley de Ingresos 2022; incluyendo dos nuevos rangos, "Con capacidad de 501 a 600 personas", con una tarifa de 225.00 veces la UMAV y, "Con capacidad mayor a 600 personas", con una tarifa de 300.00 veces la UMAV;.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que referente al mismo Artículo 39 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, se proponen incrementos en el citado numeral 5, fracción II.- "*Por autorización de venta para consumo en eventos públicos y privados sin fines de lucro por día*"; del rango del 18.11% al 90.77%, donde además se modifica su cobro "*por evento*" a "*por día*" para el Ejercicio Fiscal de 2023 con relación a la Ley de Ingresos 2022; incluyendo dos nuevos rangos, "Con capacidad de 501 a 600 personas", con una tarifa de 75.00 veces la UMAV y, "Con capacidad mayor a 600 personas", con una tarifa de 90.00 veces la UMAV; se considera procedente.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que esta Comisión determina factible que en el Artículo 44 de la Iniciativa de Ley en cuestión, referente a los "*Derechos por recepción y análisis de documentos referentes a la instalación de aparatos electromecánicos y videojuegos*", inciso g).- "*Centros de apuestas, apuestas remotas, salas de sorteos de números y/o casinos*", que se propone incremento y reclasificación en el numeral 2).- "*Apertura del establecimiento*", de 12,500.20 veces la UMAV en la Ley de Ingresos de 2022 a 100,000.00 veces la UMAV en el Ejercicio Fiscal de 2023; adicionando el numeral 1).- "*Anuencia para apertura, por establecimiento*", con una tarifa de 50,000.00 veces la UMAV.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que esta Comisión considera viable que en el Artículo 80 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, respecto a las "Disposiciones generales", se propone la homologación de los grupos vulnerables a los que van dirigidos distintos estímulos fiscales contenidos en los Artículos 4 y 28 de la Iniciativa en cuestión, es decir, a personas pensionadas, jubiladas, con discapacidad o que tenga a cargo un familiar con discapacidad, indigentes, adultas mayores de 60 años, indígenas, viudas mayores de 50 años, mujeres jefas de familia de escasos recursos, personas liberadas por amnistías y con pobreza extrema, atendiendo las recomendaciones hechas por esta Comisión, así como los exhortos realizados por el Congreso del Estado al Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que respecto al Artículo 81 de la Iniciativa de Ley en cuestión, el cual prevé exentar del pago del Derecho de Alumbrado Público a las personas con discapacidad y los adultos mayores de 60 años, en aquellos casos donde vivan en el domicilio y el servicio se encuentre registrado a su nombre; en atención a la recomendación que hiciera esta Comisión, así como a los exhortos realizados por la Legislatura Estatal al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, que esta Comisión determina procedente.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio Número TIT/1877/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, presentada por el H. IX Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

  
**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 145 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.